



**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 060-2024/MDL**

Lurigancho, 17 de enero de 2024

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO**

**VISTO:** El Memorandum N°0143-2024 de la Gerencia Municipal, Informe N°003-2024-MDL/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 004-2024-MDL/OGPP-OPME de la Oficina de Planificación y Modernización del Estado e Informe N° 029-2024-MDL/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política, y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, señala que gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, el artículo VIII precisa que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que regulen las actividades y funcionamiento del sector público referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescribe que (...) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...); por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la Ley General expedido por el Legislativo, ello en aplicación del principio de Legalidad y del Principio de unidad de estado;

Que, de acuerdo con el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, así como el inciso 6) del artículo 20° de la misma Ley, dispone que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1203, se crea el Sistema Único de Trámites (SUT) para la Simplificación de Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad, como herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), entre otros, formulados por las entidades de la Administración Pública. El SUT tiene como finalidad registrar, integrar y optimizar, los procesos respecto a la elaboración, aprobación y publicación de los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las entidades públicas bajo los lineamientos emitidos por el ente rector, responsable de su administración.

Que, el artículo 9° del Decreto Legislativo N° 1203, establece que el registro y actualización de la información en el SUT es de obligatorio cumplimiento para cada una de las entidades de la administración pública. El registro y actualización de la información se realiza accediendo al portal del SUT, a través de la siguiente dirección web <http://sgp.pcm.gob.pe/sistema-unico-de-tramites/>. Asimismo, señala que los Titulares de las entidades de la Administración Pública designan al personal responsable de registrar la información en el SUT, conforme a las disposiciones complementarias previstas en el reglamento;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 031-2018-PCM se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1203; Decreto Legislativo que crea el Sistema Único de Trámites (SUT) para la Simplificación de Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad, el mismo que establece las disposiciones para el desarrollo, registro, integración y optimización del proceso de elaboración, aprobación y publicación de los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos (TUPA) que compendian los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, a través del SUT, a cargo de las entidades de la administración pública;

Que, mediante el Informe N° 004-2024-MDL/OGPP-OPME la Oficina de Planificación y Modernización del Estado menciona que el Sistema Único de Trámites (SUT) es una herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), así como el repositorio oficial de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad de las entidades de la administración pública, el cual cuenta con las herramientas necesarias para el proceso de elaboración





y aprobación del TUPA. En ese sentido, emite opinión técnica favorable para la designación del responsable de la Administración de Usuarios para acceder al Sistema Único de Trámites (SUT) de la Municipalidad Distrital de Lurigancho;

Que, mediante el Informe N° 029-2024-MDL/OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable, y considera legalmente procedente que se apruebe la designación del Econ. ADELFO BERROSPI CHAGUA, Jefe de la Oficina de Planificación y Modernización del Estado como Responsable de la Administración de Usuarios para acceder al Sistema Único de Trámites (SUT) de la Municipalidad Distrital de Lurigancho y recomienda que en el mismo acto se disponga que el funcionario designado cumpla con remitir la Resolución de designación, y los datos necesarios para la generación del usuario y contraseña conforme lo dicta el acápite 3) del Manual del Sistema Único de Trámites, aprobado con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 001- 2020-PCM/SGP;

Que, mediante Memorándum N° 143-2024-MDL/GM la Gerencia Municipal remite los actuados para la emisión del acto resolutivo correspondiente a la designación del responsable de la administración del Sistema Único de Trámites (SUT) de la Municipalidad Distrital de Lurigancho;

Estando a lo expuesto y conforme a las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. -DESIGNAR**, al Econ. Adelfo Berrospi Chagua, Jefe de la Oficina de Planificación y Modernización del Estado de la Municipalidad Distrital de Lurigancho, como responsable de la Administración del Sistema Único de Trámites (SUT).

**ARTÍCULO SEGUNDO. -DISPONER**, que el Responsable de la Administración del Sistema Único de Trámites (SUT) de la Municipalidad Distrital, remita la presente Resolución al correo electrónico: [sut@pcm.gob.pe](mailto:sut@pcm.gob.pe) enviando los datos personales necesarios, de acuerdo a lo señalado en el Manual de Usuario del SUT.

**ARTICULO TERCERO. -DÉJESE SIN EFECTO**, toda resolución que se oponga a la presente.

**ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás unidades orgánicas pertinentes, el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Oficina General de Secretaria General, la notificación de la presente resolución y a la Oficina de Gestión de Gobierno Digital, para su publicación en el portal institucional de la entidad ([www.munichosica.gob.pe](http://www.munichosica.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
LURIGANCHO CHOSICA  
Oswaldo Hernán Vargas Cuellar  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
LURIGANCHO CHOSICA  
KARINA ISABEL WONG HUAMANI  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE SECRETARIA GENERAL